



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

ACUERDO GENERAL AG/FGE/AGC/001/2025

ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/001/2025 RELATIVO A LA REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES CONCERNIENTES A LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN TRANSFERIDOS AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO Y DE COMPETENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO, CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES, TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES POR LO QUE RESPECTA AL RESTO DEL EJERCICIO 2025 EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

CONSIDERANDO

MAESTRA MARÍA DE JÉSUS PÁRES HIPÓLITO, Contralora de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como Autoridad Garante, con fundamento en los artículos 4 Bis, fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 10, fracción XI de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, 3, fracción V, 29 fracción I, II, 41, 121 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 3 fracción XII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, así como, el artículo 3 fracción II Bis, 78, párrafo segundo y 79 Bis del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Derivado de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, a nivel federal se expidieron nuevas leyes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en consecuencia, el 19 de marzo de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, el Decreto 090 por el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así mismo, el 14 de junio de 2025, por Decreto 117, publicado en el Suplemento I del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, edición 8637, se expidió la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

Como resultado de lo anterior, se creó el Instituto de Transparencia para el Pueblo del Estado de Tabasco, como Órgano Desconcentrado de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno como Autoridad Garante en la materia y, en concordancia se delegaron atribuciones a los Órganos encargados de la Contraloría interna y homólogos de los Poderes Legislativo y Judicial en el Estado, así como los



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Órganos Constitucionales Autónomos, como lo es la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Por consiguiente, le corresponde a la Fiscalía General del Estado de Tabasco, adoptar las medidas necesarias para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, con base en el artículo 24, fracción V, 29, fracción I y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, mismos que establecen las siguientes consideraciones:

- Que, a través del Subsistema Estatal de Transparencia las Autoridades Garantes, cuentan con la atribución de impulsar acciones de coordinación entre sus integrantes que promuevan el cumplimiento de obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Que las Autoridades Garantes tienen la atribución de interpretar en el ámbito de sus atribuciones, los ordenamientos que resulten aplicables.
- Las Autoridades Garantes a través del Sistema Nacional establecerán las medidas necesarias para garantizar la estabilidad y seguridad de la Plataforma Nacional, promoviendo la homologación de procesos y la simplicidad del uso de los sistemas por parte de las personas usuarias.

TERCERO. A fin de brindar certeza respecto a la reanudación de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales, resulta indispensable hacer de conocimiento a la sociedad en general:

- La fecha en que se aperturan los plazos que fueron suspendidos con la entrada en vigor del Decreto número 117.
- Los días que considerarán inhábiles en la Fiscalía General del Estado de Tabasco, para el resto del año en curso, motivo por el que se suspenderán labores, términos y plazos procesales, para la gestión de solicitudes de acceso a la información pública y de protección de datos personales, así como para los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación, competencia de esta Autoridad Garante.
- El horario establecido para la atención de procedimientos y demás medios de impugnación.

CUARTO. Cabe precisar que, el periodo de suspensión de plazos de 90 días naturales a que hace referencia el segundo párrafo del artículo décimo quinto transitorio, del Decreto número 117, publicado el 14 de junio de 2025, en el Suplemento "I", Edición 8637 del Periódico Oficial del Estado de Tabasco, comprende del 15 de junio al 12 de septiembre de 2025, reanudándose al día siguiente hábil del año en curso, para todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación establecidos en dicho instrumento, con excepción de la recepción de las solicitudes de información.



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

CUARTO. Ahora bien, con fundamento en los artículos 3, 7 y 11, fracciones XVIII y XXIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y el artículo 17, apartado b), fracción V del Reglamento Interior de la Fiscalía General, así como, lo señalado en el artículo 32 y 34 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco, 79 y 80 de las Condiciones Generales del Trabajo, se determinan como días de descanso obligatorio los siguientes:

- 1 de enero
- El primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero
- 27 de febrero
- El tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo
- 1 de mayo
- 5 de mayo
- 16 de septiembre
- 1 de noviembre
- El tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre
- 1 de octubre de cada seis años, cuando corresponde a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal
- 25 de diciembre

De igual forma, la normativa en comento establece dos periodos vacacionales de diez días durante el año, por consiguiente, para lo que resta del ejercicio 2025, se suspenden términos y plazos procesales concernientes a los trámites y procedimientos, así como, los demás medios de impugnación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales del 17 al 31 de diciembre de 2025.

QUINTO. Por otra parte, para el cómputo de los plazos ésta Autoridad Garante considerará horas hábiles las comprendidas en un horario de 08:00 a 16:00hrs, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles descritos en líneas superiores.

Por lo expuesto, se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. A partir del lunes 15 de septiembre de 2025, la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, como Autoridad Garante, reanuda los plazos de todos y cada uno de los trámites, procedimientos y demás medios de impugnación en materia de Derecho de Acceso a la Información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales.

SEGUNDO. Se aprueba el calendario oficial de los días inhábiles de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, por lo que resta del ejercicio fiscal 2025, para quedar de la siguiente forma:



FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO

"2025, Año de la Mujer Indígena"

Días	Día inhábil correspondiente
Septiembre	Martes 16
Noviembre	Sábado 01 y lunes 17
	Jueves 25
Diciembre	Del Miércoles 17 al Miércoles 31, se suspenden plazos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

TERCERO. Para el computo de los plazos se considerarán horas hábiles, las comprendidas de 08:00 a 16:00hrs, de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles, para la atención de procedimientos y demás medios de impugnación.

CUARTO. Se ordena, realizar todas las gestiones correspondientes para la publicación del presente acuerdo en la página oficial de la Fiscalía General del Estado de Tabasco y se dé a conocer a la sociedad en general, los días inhábiles en los que no correrán términos ni plazos procesales en materia de Derecho de Acceso a la información Pública y el Derecho de Protección de Datos Personales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor, a partir del día hábil siguiente de su suscripción.

SEGUNDO. Publíquese para su debida difusión en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, a través de página oficial y las cuentas oficiales de redes sociales de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

MARÍA DE JESUS PÁRES HIPÓLITO

CONTRALORA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO EN CALIDAD DE AUTORIDAD GARANTE.



ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO NÚMERO AG/FGE/AGC/001/2025 DE FECHA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, RELATIVO A LA "REANUDACIÓN DE TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES CONCERNIENTES A LOS TRÁMITES, PROCEDIMIENTOS Y DEMÁS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN TRANSFERIDOS AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA PARA EL PUEBLO DEL ESTADO DE TABASCO Y DE COMPETENCIA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE TABASCO; ASÍ COMO, CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES, TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES POR LO QUE RESPECTA AL RESTO DEL EJERCICIO FISCAL 2025 EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONSTANTE DE CUATRO FOJAS